

DECRETO N° 0560

NEUQUÉN, 30 MAY 2002

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, con fecha 13 de mayo de 2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la financiación del monto correspondiente a las contribuciones obligatorias establecidas por la Ley 1764, Artículo 57, inciso d), por las causas promovidas en virtud del Convenio de Ejecución de Multas Contravencionales del 10 de marzo de 2000 y su convenio ampliatorio;

Que el monto adeudado por el concepto citado asciende a la suma de \$ 31.715.- y será abonado por la Municipalidad en seis cuotas iguales y consecutivas;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto el día 13 de mayo de 2002, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE NEUQUÉN**, cuyo ejemplar original se acompaña al presente Decreto.-


**Artículo 2º) HÁGASE** llegar fotocopia del presente Decreto a las autoridades del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-  
EAA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Art. 224	Inc.	Código
Fecha 04/02/02	Firma	<i>[Firma]</i>
SECTOR DE ...		
DIRECCION PROV. ...		

**CONVENIO**

En la ciudad de Neuquén a los 13 días del mes de mayo de 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roça, representada en este acto por el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. MARTÍN FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1914/01, y el señor Secretario de Gobierno y Acción Social, Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 0274/02, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE NEUQUÉN, con domicilio en calle Maestros Neuquinos, esquina Caviahue, representado en este Acto por su Presidente Dr. JUAN HORACIO ANGIORAMA, en adelante "EL COLEGIO", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" y "EL COLEGIO" acuerdan la financiación del monto correspondiente a las contribuciones obligatorias establecidas por la Ley 1764, Artículo 57, Inciso d, por las causas promovidas en virtud del convenio de ejecución de multas contravencionales del 10 de marzo de 2000 y su convenio ampliatorio.

**SEGUNDA:** El monto adeudado por el concepto mencionado en la Cláusula Primera, por los seis mil trescientos cuarenta y tres (6.343) expedientes impagos, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 31.715).

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL COLEGIO" la suma mencionada en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 5.286) cada una. La primera de ellas se paga en este acto en forma conjunta con la firma del presente acuerdo. Las cuotas restantes se abonarán en las fechas citadas a continuación: 10-06-02, 10-07-02, 12-08-02, 10-09-02 y 10-10-02.

**CUARTA:** Las partes dejan acordado que el pago de cada cuota podrá ser efectivizado parcialmente en LECOP, en un porcentaje de hasta un treinta por ciento (30%).

**QUINTA:** La falta de pago en término de dos cuotas consecutivas hará que se produzca la caducidad del plazo de pago convenido, pudiendo reclamarse íntegramente el saldo adeudado con más sus intereses.

**SEXTA:** Para todos los efectos que pudieran emanar del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, siendo válidos a tales efectos los domicilios constituidos en el encabezamiento, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

///eb.-

Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI  
Secretario de Gobierno y  
Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE NEUQUEN  
DEPARTAMENTO JUDICIAL NEUQUEN  
CONSEJO DIRECTIVO

JUAN M. ANGIORAMA  
PRESIDENTE

Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO  
Secretario de Economía  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén